

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1495

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de ocho de julio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Gonzalo Peña Sacristan, contra Resolución dictada por el Excmo. Sr. Teniente General JEME, que desestima el recurso de Alzada interpuesto contra la resolución del Excmo. Sr. Teniente General-Jefe del MAPER, de fecha 23 de noviembre de 1990, por la que se desestimaba la petición de complemento específico singular en el nivel 1.

Este recurso lleva el número 177/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 8 de julio de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1496

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de ocho de julio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Santos Sinovas Gonzalez, contra Resolución dictada por el Excmo. Sr. Teniente General JEME, que desestima el recurso de Alzada interpuesto contra la resolución del Excmo. Sr. Teniente General-Jefe del MAPER, de fecha 23 de noviembre de 1990, por la que se desestimaba la petición de complemento específico singular en el nivel 1.

Este recurso lleva el número 172/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 8 de julio de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1497

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de nueve de julio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. José Ignacio Larumbe García, en nombre y representación de "Supermercados Agus S.A." contra desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de Alzada interpuesto contra resoluciones dictadas por el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 7 de marzo de 1990, por las que se impuso al recurrente la sanción de 100.100 pesetas, como sanción por supuesta infracción del Acta número 419/88, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, y, por otro lado, se confirmó el acta de liquidación número 227/88, de la misma Inspección por un montante de 24.229 pesetas, respectivamente.

Este recurso lleva el número 227/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 9 de julio de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1498

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de nueve de julio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Hexobe S.A. contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, de fecha 27 de mayo de 1991, que desestima la reclamación económico-administrativa núm. 667/89, interpuesto contra los nuevos valores, rentas y bases asignados, con motivo de la revisión catastral aprobada para el municipio de Lardero (La Rioja), a las fincas urbanas-sitas en C/ Canalejo núm. 2-4, Uº Canalejos núm. 3 y Urbanización Las Acedas núm. 5.

Este recurso lleva el número 230/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún

derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 9 de julio de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1499

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de nueve de julio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Florencio Vivanco Olarte, contra Acuerdo del Ayuntamiento de Haro, de fecha 16 de abril de 1991, desestimatorio de los cinco recursos de reposición interpuestos contra sendas liquidaciones en concepto de contribuciones especiales de las obras de "Creación de Infraestructura (Red de saneamiento y de distribución de agua) en carretera de Casalarreina".

Este recurso lleva el número 232/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 9 de julio de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1500

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de nueve de julio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja, contra la Consejería de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sobre desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra el Decreto 8/91 de fecha 4 de abril, publicado en el B.O. de La Rioja de fecha 9 de abril siguiente, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Este recurso lleva el número 234/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 9 de julio de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1501

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de quince de julio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. José Gonzalo Carcelas, contra desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición formulada con fecha 6 de octubre de 1.989, y reproducida con fecha 14 de noviembre de 1989, a la Dirección General de la Policía, sobre reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

Este recurso lleva el número 165/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 15 de julio de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1525

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de dieciséis de julio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dª Teresa León Ortega, en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja, contra desestimación tácita por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de fecha 12 de abril de 1991, de la Consejería de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O. de La Rioja de fecha 18 de abril siguiente, por la que se convocaba concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Este recurso lleva el número 233/91.